

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 336 / 2011

OBRA NUEVA D.F.L. N°2

1 VENCE : 02 DE DICIEMBRE DE 2014 (si no diera comienzo a las obras)
: VIVIENDA
presupuesto \$9.867.613
N° 1110
Sector RAHUE ALTO (ZONA H-2)
R.U.T Nº 6.526.001-8
N° 1110
domicilio CASANOVA N°1030-OSORNO
RUT Nº 9.363.091-2
domicilio
RUT №
domicilio CONTRACORONEL, CRUCE COCULE-RIO BUENO
RUT Nº 6.526.001-8
RUT Nº
Superficie terreno 233,5 M2.

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º		
1º piso	96,37 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso		
5° piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	96,37 M ²	

Notas al reverso.

Superficie por edificar:

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en calle Tacora N°1110, Villa Almagro, de propiedad de Don Rodrigo Rubí Águila, con una superficie aprobada de 96,37 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. Nº2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev